

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3468 GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS Y SANITARIOS, S.L
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
VANITAS VANITATIS, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que con fecha 4 de mayo de 2026, se celebró la Junta General Extraordinaria y Universal de las entidades GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS Y SANITARIOS, S.L (Sociedad Absorbente), y VANITAS VANITATIS, S.L. (Sociedad Absorbida) y se aprobó por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad VANITAS VANITATIS, S.L., por parte del socio único, GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS Y SANITARIOS, S.L, con la entera transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida, que se extinguirá sin liquidación y la sucesión universal de sus derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, todo ello según los términos del proyecto común de fusión impropia, suscrito el 1 de abril de 2026 por los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión.

La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, considerándose como un supuesto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, pudiendo acogerse, por tanto, al procedimiento simplificado de las fusiones especiales. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2023, no ha sido necesaria la publicación y depósito previo de los documentos exigidos por la Ley. Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto común de fusión impropia.

Como balances de fusión se adoptaron como tales los cerrados el día 31 de diciembre de 2025, los últimos balances cerrados del ejercicio de conformidad con el artículo 43.1 del Real Decreto-Ley 5/2023, siendo estos aplicables ya que el proyecto de fusión tiene fecha anterior al 30 de junio en cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, y las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de enero de 2026. No se producirá ninguna modificación estatutaria en la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en el domicilio social de las mismas, así como el derecho de protección de los socios y de oposición de los acreedores de la fusión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13 y 14 del Real Decreto Ley 5/2023.

La sociedad absorbida carece de trabajadores y de tenerlos, se integrarían en la plantilla de la sociedad absorbente, procediéndose a la subrogación de los contratos laborales correspondientes, con mantenimiento de todos los derechos y antigüedad de los trabajadores afectados.

Valencia, 10 de junio de 2026.- Administrador Único, D. Enrique Eladio Amigó García.

ID: A260026807-1